



ORDENANZA N° 121/19

TEMA: CREACION DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.287, Decreto Reglamentario 383/2017, la Ley Provincial N° 4.135 y sus modificatorias N° 4.152 (EXPTE. 176/99).

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina, cuenta con el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del gobierno nacional, los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

Que por la Ley Provincial N° 4.135 se establece que el Intendente Municipal dentro de su jurisdicción, será responsable del cumplimiento de las previsiones, medidas, directivas e instrucciones que imparta la autoridad en materia reglada por la mencionada ley.

Que el Artículo 7° de la mencionada ley establece que para hacer efectivas las prescripciones de la citada ley, el Poder Ejecutivo está facultado para: Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo o en Intendentes Municipales dentro de su jurisdicción territorial.

Que el Artículo 10° de la citada ley establece que los municipios deben solventar con recursos propios los gastos normales de la emergencia que en sus respectivos ámbitos se originen para atender las necesidades que surjan en materia de Protección Civil/Defensa Civil, por ello sin perjuicio de los fondos específicos que para atender emergencias remita el Poder Ejecutivo.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL,

en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

O R D E N A N Z A

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1°: Crease la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, dependiente de la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Esquel.

ART. 2°: Entiéndase por PROTECCION CIVIL al conjunto de medidas y actividades no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos causados por un evento no deseado, de distintos orígenes (Naturales, antrópicos, etc.); Como así también la Gestión integral de Riesgo en todas sus partes. Las medidas estarán orientadas al restablecimiento de la normal actividad de la población y del medio ambiente en las zonas afectadas por un evento.

ART. 3°: LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, realizara actividades de planificación, capacitación, colaboración interinstitucional en lo referido a emergencias, estará a cargo de la coordinación operativa de todos los recursos humanos y materiales destinados al evento, estando en condiciones de convocar, en caso de ser necesario al COEM (Centro de Operaciones de Emergencia Municipal) o un Sistema de Comando de Incidente (SCI), según Corresponda.

ART. 4º: LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL se organizará y ejecutará de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás normas complementarias, incorporándose directrices provinciales y nacionales que rijan en la materia.-

TITULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO PRIMERO: INTEGRACION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

ART. 5º: PROTECCION CIVIL de La Ciudad de Esquel, quedará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El señor INTENDENTE MUNICIPAL.-

SECRETARIO: El señor SECRETARIO DE GOBIERNO u OTRO SECRETARIO MUNICIPAL.-

DIRECTOR (COORDINADOR GENERAL): Personal Técnico Profesional, con formación en el área de Protección Civil, que se encargara de poner en funcionamiento el COEM (órgano de gestión de respuesta operativa), coordinará y planificará en conjunto con las diferentes aéreas municipales e instituciones involucradas en el evento, bajo la orden del señor Intendente, como así también todas las actividades que competen a Protección Civil.

VOCALES PERMANENTES:

- 1.- Coordinador del Sistema de Alerta Temprana de laMunicipalidad: Estará a cargo de la Dirección Técnica Ambiental (DTA).-
- 2.- Coordinador de Comunicaciones y prensa: Designase al Jefe de Prensa municipal.-
- 3.- Coordinador Operativo: Desígnese al director de Protección Civil Municipal.
- 4.- JEFE DEL SERVICIO DE INGENIERIA Y REHABILITACION DE SERVICIOS ESENCIALES: Designase al señor Secretario de Obras Publicas de la Municipalidad.-
- 5.- JEFE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL: Designase al señor Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad.-
- 6.- JEFE DEL SERVICIO CONTRAINCENDIO Y RESCATE: Designase al señor Jefe de Bomberos voluntarios.-
- 7.- JEFE DEL SERVICIO CONTRAINCENDIO DE INTEFACE Y FORESTALES: Desígnese al señor jefe de Subsecretaria de Bosques.
- 8.- JEFE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA: Designase al señor Jefe del Área Programática/Director del Hospital Zonal Esquel.-
- 9.- JEFE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA: Designare al señor Jefe de la Policía de la Provincia.-
- 10.- JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE: Designase al señor Director General de Transporte de laMunicipalidad.-
- 11.- JEFE DEL SERVICIO DE FINANZAS: Designase al Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Esquel.

ART. 6º: En el caso de ausencia, las personas designadas, serán reemplazadas por quiénes les sucedan en sus respectivos cargos.-

CAPITULO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE TAL Y COMO PRESIDENTE DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

ART. 7º: La planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Protección Civil en todo el ejido municipal, estará a cargo del presidente de la de Protección Civil, el señor intendente municipal en su carácter de jefe ejecutivo de la ciudad.-

ART. 8º: Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia, y a los fines de la Protección Civil, podrán ser requeridos a: los órganos de la administración pública municipal, las instituciones estatales provinciales y nacionales con asiento en la jurisdicción que por su actividad específica fueren necesarios, como también las entidades privadas, estas deberán colaborar en forma y medida que le sea requerido.-

ART. 9º: El señor Intendente Municipal podrá, en caso de necesidad, decretar el "Estado de Emergencia" Y/o declarar "Zona de Desastre" en la ciudad o parte de la misma.-

ART. 10º: A los fines de la Protección Civil, el Departamento Ejecutivo Municipal es responsable de:

- a) Establecer el Plan Municipal de Protección Civil compatibilizándolo con el respectivo Plan Provincial.-
- b) Elaborar el Plan de "Emergencia Municipal" que contendrá las medidas de Prevención, Mitigación y Preparación a adoptar en su ámbito para afrontar los distintos tipos de emergencias previsibles.-
- c) Establecer Planes y Programas de Protección Civil en coordinación con los Municipios limítrofes.-
- d) Estudiar, planificar y reglamentar la adopción de previsiones para reducir la vulnerabilidad de la población ante diversas amenazas e incluir en el Código de Edificación y toda otra norma pertinente, disposiciones tendientes a ese fin.-
- e) Efectuar requerimientos ante las distintas Instituciones nacionales y provinciales con asiento en la ciudad, como así también a otras provincias. -
- f) Los diferentes departamentos municipales colaboraran con el área de Protección Civil, poniendo a disposición y dando prioridad, lo necesario para cumplir los diferentes objetivos que tengan que ver con prevención, mitigación, respuesta a emergencias de pequeña y gran magnitud.

ART. 11º: A fin de efectivizar las prescripciones de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado para:

- a) Subdividir el Municipio en zonas de Protección Civil a los efectos de facilitar las tareas inherentes a la misma.-
- b) Declarar "Zona de Desastre" cuando la magnitud del evento no deseado sobrepase los recursos del Municipio.-
- c) Establecer convenios de ayuda mutua con otros Municipios y entidades de orden provincial y/o nacional.-
- d) Requerir la colaboración de los habitantes de la ciudad, asociaciones de bien público, etc., según lo establecido en el artículo 19º y 21º de la presente.-
- e) Requerir la colaboración de las Fuerzas Armadas y de Seguridad con asiento en la ciudad.-
- f) Ordenar la evacuación de la ciudad, de sectores de la misma o viviendas individuales.-
- g) Establecer centros de auxilio y evacuación.-
- h) Aceptar todo tipo de contribución que a título gratuito se haga con destino a la Protección Civil o a la ayuda de damnificados por desastres.-
- i) Centralizar y dirigir en el ámbito Municipal la recepción y distribución de la ayuda a damnificados.-
- j) Administrar y disponer de los fondos de cualquier origen que estén destinados a la Protección Civil o a la ayuda de damnificados.-
- k) Disponer la realización de estudios e investigaciones de las zonas vulnerables que pueden ser afectadas por amenazas de origen natural o antrópicas.-
- l) Toda otra acción concurrente a la Protección Civil dentro de los términos de la legislación provincial y nacional que rigen en la materia.-

ART. 12º: En caso de ocurrir una Emergencia, o ante la firme posibilidad de que pudiera producirse, el Intendente Municipal, decretará el "Estado de Emergencia".-

ART. 13°: Declarada el Estado de Emergencia, los funcionarios del Municipio de todas las categorías deberán brindar el apoyo necesario a las tareas de Protección Civil, estando obligados a dar prioridad a los requerimientos del COEM.-

CAPITULO TERCERO: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS VOCALES PERMANENTES DE LA JUNTA DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

ART. 14°: FUNCIONES DE LOS SEÑORES VOCALES PERMANENTES:

COORDINADOR DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA MUNICIPAL (DTA):

Deberá mantener informadas a las autoridades de la Protección Civil y organizará la difusión de las alarmas de protección civil a fin de que se adopten las previsiones necesarias con el objeto de evitar o minimizar los daños producto del evento no deseado (posible desastre).-

COORDINADOR DE COMUNICACIONES Y PRENSA: Tendrá a su cargo el asesoramiento, planificación, organización y funcionamiento de las comunicaciones para casos de emergencia. Como así también la atención de los medios de prensa, la organización en general para la correcta atención de los medios de comunicación de acuerdo a los estándares y procedimientos nacionales para las comunicaciones ante emergencias/ desastres.

OFICIAL DE ENLACE: Tendrá la función de recibir, orientar y enlazar a las instituciones convocadas con la organización de respuesta y coordinar los requerimientos interinstitucionales.

JEFE DEL SERVICIO DE INGENIERIA Y REHABILITACION DE SERVICIOS ESENCIALES: Será su misión asesorar, planificar y ejecutar lo necesario para la rehabilitación de obras de rutas, calles y accesos, efectuar remociones de escombros, localizar y reparar averías de servicios esenciales y cuanta otra acción conducente a establecer la normalidad en las zonas de desastre. Integrará la Comisión de Evaluación de Daños.-

JEFE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL: Será de su competencia la instalación de centros de evacuación, al avituallamiento de los mismos, la distribución de ayuda a damnificados y toda otra acción tendiente a prevenir o atenuar los daños a las personas, ocasionados por cualquier tipo de desastre. A ese efecto deberá planificar y coordinar lo necesario para que en caso de emergencia puedan concretarse las acciones pertinentes en forma inmediata. Integrará la Comisión de Evaluación de Daños.-

JEFE DEL SERVICIO CONTRAINCENDIO Y RESCATE: El señor Jefe de Bomberos Voluntarios tendrá bajo su responsabilidad el asesoramiento, planificación y ejecución de todo lo relacionado con la lucha contra incendio (en conjunto con el coordinador de planificación del Servicio Provincial del manejo del fuego), rescate en caso de deslizamientos, estructuras colapsadas o inundaciones y toda otra función específica del Cuerpo de Bomberos. Integrará la Comisión de Evaluación de Daños.-

JEFE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA: Le corresponderá asesorar en lo relativo a la asistencia médica, control sanitario, prevención de epidemias y de todo aquello que se relacione con la salud humana para casos de emergencia, debiendo planificar y ejecutar lo necesario a esos fines.-

JEFE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA: Tendrá a su cargo todo aquello que corresponda en cuanto a la seguridad de las personas y bienes.-

JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE: Tendrá a su cargo la planificación, organización y manejo de los transportes.-

CAPITULO CUARTO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

ART. 15°: La Dirección de Protección Civil (órgano de coordinación y ejecución) tiene la misión de asistir al señor Intendente Municipal en todo lo referente a la planificación, organización, dirección y control de la Protección Civil en su jurisdicción Territorial. Son sus funciones:

- a) Proyectar las directivas e instrucciones para la ciudad de acuerdo a las directivas e instrucciones que sobre Protección Civil haya impartido el señor intendente.-
- b) Proyectar la legislación Municipal en base a la Ley Provincial de Protección Civil/Defensa Civil a esta Ordenanza y su Reglamentación.-
- c) Establecer las bases para la coordinación con los Municipios vecinos de las tareas preventivas y de auxilio y formular los proyectos de acuerdos de ayuda mutua.-
- d) Proponer el anteproyecto de Presupuesto Anual de Protección Civil.-
- e) Elaborar el "Plan Municipal de Protección Civil" y el "Plan de Emergencia Municipal".-
- f) En caso de emergencia, integrarse dentro del órgano de trabajo inmediato del Intendente Municipal.-
- g) Apoyar toda iniciativa en cuanto a fomentar una Ciudad Resiliente, con información, capacitaciones tanto a grupos operativos como así también a la comunidad.-
- h) Organizar los servicios de Protección Civil Municipal y la autoprotección así como establecer la metodología de incorporar personal.-
- i) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Protección Civil, implementando los acuerdos de cooperación interinstitucional.-
- j) Para una mejor funcionalidad, podrá conformar sectores de trabajo: comunicación, capacitación, planificación, gestión de riesgo y operaciones.-

ART. 16°: Decretar el "Estado de Emergencia", el Presidente de Protección Civil Municipal dispondrá la constitución de la Comisión de Evaluación de Daños -Grupos EDAM (Evaluación de daños y análisis de necesidades). La misma estará integrada por el Jefe de Servicio de Ingeniería y Rehabilitación de Servicios Esenciales y el Jefe del Servicio de Desarrollo Social, Bomberos, como así también personal capacitado en el tema.- Esta Comisión deberá cumplir lo siguiente:

- a) Ocurrida la emergencia, la primera acción será determinar sus efectos y consecuencias para disponer la acción de respuesta necesaria.-
- b) Delimitar en forma precisa la zona del evento.-
- c) Aportar elementos de juicio para el rápido restablecimiento de la normalidad y la reconstrucción del área siniestrada.-

ART. 17°: Se promoverá la participación voluntaria de vecinos del Municipio para las distintas tareas de la Protección Civil. Esta participación estará coordinada, por el responsable del área en particular donde se llevaría a prestar el servicio de colaboración, en diferentes áreas, u otros grupos operativos.- El cumplimiento de auxilios requeridos por la Protección Civil, constituirá en todo caso carga pública.-

TITULO TERCERO. DISPOSICIONES FINALES.

ART. 18°: Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de la Protección Civil, conforme a la presente Ordenanza y/o sus modificaciones que se dicten, serán atendidas con los siguientes recursos:

- a) Los que anualmente se destinen a ese fin, en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad.-
- b) Los que en caso de emergencia sean destinados a la misma.-
- c) Los aportes que a ese efecto realicen el Estado Nacional, Provincial, Municipal u otra entidad privada.-

ART. 19°: Todos los habitantes del Municipio, con excepción de quienes tengan estado militar, estarán obligados a ejecutar toda tarea necesaria para la Protección Civil, a instancia de los funcionarios responsables de la misma. Estas tareas se considerarán cargas públicas Irrenunciables.-

ART. 20°: La carga pública a que se refiere el Artículo 19° de la presente Ordenanza, será gratuita salvo en los casos en que el Departamento Ejecutivo Municipal considere que debe ser compensada para lo que deberá dictar el correspondiente decreto autorizando el pago.

ART. 21°: El personal voluntario que sea empleado en la tarea de Protección Civil, deberá en todos los casos estar controlado y supervisado por autoridades oficiales, como así también contar con los seguros correspondientes, contratado por el municipio o por la ONG o Institución a la cual pertenece.-

ART. 22°: Las Sedes Vecinales, los Clubes Deportivos, Asociaciones de Servicios Culturales, Gremiales, Cooperativas, Sociedades Comerciales e Industriales, Instituciones Religiosas y toda otra entidad privada, deberán colaborar en la forma que lo requieran las autoridades pertinentes, en todo lo necesario para la Protección Civil, siendo responsable de su cumplimiento aquellos que ejerzan la autoridad en cada una de ellas.-

ART. 23°: Se prohíbe en toda la Jurisdicción de la Municipalidad, el empleo de denominaciones, símbolos, siglas, distintivos o credenciales de uso oficial en la Protección Civil, con fines ajenos a la misma, o que puedan dar lugar a confusiones sobre su verdadero significado.

ART. 24°: DEROGASE todas otras normas que se opongan a la presente Ordenanza, y a los efectos de la presente ordenanza se adjunta glosario como anexo I .-

ART. 25°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-
Esquel, 19 de junio de 2019

*Mariela Sánchez Uribe
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

*Jorge Junyent
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8° Sesión Ordinaria del 2019, bajo Acta N° 14/19, registrada como Ordenanza N° 121/19

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de Junio de 2019.

ANEXO I

GLOSARIO

- a) **Amenaza:** Factor externo representado por la posibilidad que ocurra un fenómeno o un evento adverso, en un momento, lugar específico, con una magnitud determinada y que podría ocasionar daños a las personas, a la propiedad; la pérdida de medios de vida; trastornos sociales, económicos y ambientales;
- b) **Vulnerabilidad:** Factor interno de una comunidad o sistema. Características de la sociedad acorde a su contexto que la hacen susceptibles de sufrir un daño o pérdida grave en caso de que se concrete una amenaza.
- c) **Riesgo:** Probabilidad de que una amenaza produzca daños al actuar sobre una población vulnerable;
- d) **Emergencia:** Es una situación, un daño provocado por un evento adverso de origen natural o provocado por los seres humanos que, por su magnitud, puede ser atendida por los medios disponibles localmente;
- e) **Desastre:** Interacción entre una amenaza y una población vulnerable que, por su magnitud, crea una interrupción en el funcionamiento de una sociedad y/o sistema a partir de una desproporción entre los medios necesarios para superarla y aquellos medios a disposición de la comunidad afectada;
- f) **Gestión integral del riesgo:** Es un proceso continuo, multidimensional, interministerial y sistémico de formulación, adopción e implementación de políticas, estrategias, planificación, organización, dirección, ejecución y control, prácticas y acciones orientadas a reducir el riesgo de desastres y sus efectos, así como también las consecuencias de las actividades relacionadas con el manejo de las emergencias y/o desastres. Comprende acciones de mitigación, gestión de la emergencia y recuperación;
- g) **Rehabilitación:** Conjunto de medidas y acciones destinadas a restablecer los servicios básicos indispensables de la comunidad afectada por un evento adverso;
- h) **Sistema de alerta temprana:** Mecanismo o herramienta de provisión y difusión de información oportuna y eficaz previa a la manifestación de una amenaza, a cargo de instituciones responsables identificadas, que permite la toma de decisiones;
- i) **Resiliencia:** Capacidad de una comunidad, sociedad o ecosistema de absorber los impactos negativos producidos, o de recuperarse una vez que haya ocurrido una emergencia y/o desastre. Permite el fortalecimiento a través de la adquisición de experiencias, para disminuir la propia vulnerabilidad;

Glosario: La ley Nacional N° 27.287, Decreto Reglamentario 383/2017.

Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil-.